



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA  
GMM/RVA/ACA/XAB**

**CARTA OFICIAL N° 144/2021**

**PUNTA ARENAS, 18/03/2021**

**SEÑOR**



**PRESENTE**

**REF.: Su Solicitud de Información Ciudadana Folio AR003T-0004332, de 22 FEB 2021.**

De mi consideración :

En atención a consulta realizada en el marco de la Ley 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, **Folio AR003T-0004332**, de 22 de febrero de 2021, con respecto a "*Mi nombre es [REDACTED] Geógrafo especialista en medio ambiente y territorio de ICR Consultores Limitada. Como empresa nos encontramos desarrollando un estudio de prefactibilidad denominado: "Construcción Camino Caleta 2 de Mayo - Lago Errázuriz - Río Lapataia, Región de Magallanes", mandatado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. Debido a lo anterior y a que el área de estudio se desarrolla dentro de los límites del Parque Nacional Yendegaia, en la Región de Magallanes, es que se hace necesario contar con los antecedentes relacionados con el plan de manejo y gestión del respectivo parque nacional. De acuerdo a lo anterior, se tiene conocimiento que dicho plan se encuentra en elaboración, por lo que es de nuestro interés solicitar la información disponible de dicho plan de acción al día de hoy, siendo útiles antecedentes sobre senderos, infraestructura, zonificación, mapas, áreas de descanso, áreas de restricción, áreas de riesgo, servicios y en general datos que nos permitan visualizar los lineamientos futuros del desarrollo del respectivo parque nacional*", se informa lo siguiente:

Para la elaboración del Plan de Manejo del Parque Nacional Yendegaia, se convoca a actores relevantes y la comunidad local del área en cuestión, así como también se contempla la participación de la comunidad indígena. Como parte fundamental de la planificación del área protegida, el Plan de Manejo incluye los elementos científicos e identificación de objetos de conservación, el diagnóstico biofísico, la identificación de los principales problemas que deben ser abordados para lograr un desarrollo sostenible, los objetivos de planificación, la zonificación y una serie de instrumentos de manejo que deben ser implementados a través de planes operativos específicos.

Se utiliza el "Manual para la planificación del manejo de las aéreas protegidas del SNASPE" de CONAF publicado en el año 2017, el cual establece una metodología de trabajo que cuenta con cuatro etapas que son de participativas; la primera de Antecedentes Generales, orientada a definir zonas de Influencia, marcos legal, político y técnico; la segunda de Análisis Territorial, en donde se definen las unidades homogéneas; la tercera de Ordenación y Programación, orientada a los Objetivos de Manejo, Programación, Zonificación y Normativa y la cuarta etapa orientada al Seguimiento y Evaluación. Para poder validar el Plan de Manejo, las estrategias, actividades y toda su confección, como último paso, se debe someter a Consulta Indígena en aquellos casos en que las decisiones que se tomen sobre la Unidad en proceso de planificación, sea susceptible de afectar a comunidades indígenas.

El Parque Nacional Yendegaia se encuentra en el Área de Desarrollo Indígena (ADI) habitado ancestralmente y de manera continua por la etnia Yagán, vigente a través de la comunidad Yaghan Bahía Mejillones, por lo que la versión preliminar del documento de planificación deberá ser consultado en cuanto a sus medidas, legislativas o administrativas que será susceptible de afectar directamente a esta comunidad y cuyo tema está reglamentado mediante el Decreto N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social.

Por lo tanto, CONAF de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, ha decidido no compartir en su versión preliminar con su consultora, antes del proceso de consulta indígena, porque las decisiones y publicidad podrían afectar el debido trámite y resolución de dicha medida, es decir, puede afectar su eficacia y las decisiones que se incluirán en el Plan de Manejo pos consulta.

De todas formas, hacemos sugerencia que, el Servicio o Institución Gubernamental que debe solicitar formalmente esta información a CONAF es el Ministerio de Obras Públicas, ya que esta entidad será la responsable de usar la información respetando el artículo 7° del Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales y el procedimiento de Consulta en base a lo reglado en el Decreto N° 66 del MDS.

En espera que la información anteriormente expuesta le sea de su utilidad.

Saluda atentamente a Ud.,



**NELSON MONCADA BARBE**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y**  
**ANTARTICA CHILENA**